

# SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**MODIFICACION a los Lineamientos específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Arroz, Cártamo, Canola y Triticale, ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003, publicados el 2 de septiembre de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60 y los anexos 13 y 13 A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (PEF 2003); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, vigente y de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), el día 17 de junio de 2003, y

## CONSIDERANDO

Que el día 2 de septiembre de 2003 fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Arroz, Cártamo, Canola y Triticale Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002/2003.

Que derivado de factores naturales como el clima, la disponibilidad de agua, el tipo de suelo y la aplicación de los diferentes insumos y tecnología utilizados en el proceso de producción agrícola, tales como la variedad de semilla para la siembra, los agroquímicos, la maquinaria y el equipo -entre los principales-; los volúmenes de granos y oleaginosas establecidos, así como el margen de variación previsto en el numeral dos del lineamiento en cuestión, resultaron insuficientes para atender los volúmenes cosechados objeto del apoyo de este subprograma.

Que de conformidad a lo previsto en el numeral noveno de los lineamientos anteriormente señalados, se modifica lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se suprime el último párrafo del numeral segundo, y

**SEGUNDO.-** Se modifica el numeral octavo de los lineamientos de referencia para quedar como sigue:

“OCTAVO.- De acuerdo a la salida de las cosechas de los productos contemplados en el artículo 15 de las REGLAS, la SAGARPA a través de ASERCA podrá emitir modificaciones y adiciones a los presentes LINEAMIENTOS, sobre los productos, entidades federativas, volúmenes y Apoyo Complementario al Ingreso por tonelada, entre otros rubros”.

**TERCERO.-** Considerando lo establecido en los dos numerales anteriores, se modifica el Cuadro publicado en el numeral Segundo, del Apoyo Complementario al Ingreso por Tonelada, el cual considera un volumen de arroz para el Estado de Tamaulipas de 3,000 toneladas y de Triticale para el Estado de Sonora de 2,000 toneladas, mismos que se incrementan, y se adiciona el cultivo de Canola en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

PRODUCTO	ESTADO	HASTA UN VOLUMEN DE (TON.)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON.)
ARROZ	Tamaulipas	5,500	500
TRITICALE	Sonora	3,500	400
CANOLA	Tamaulipas	120	930

La presente Modificación a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Arroz, Cártamo, Canola y Triticale, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002/2003, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 2 de septiembre de 2003, se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil tres y entrará en vigor el día de su

publicación.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

**MODIFICACION a los Lineamientos específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo Nacional, ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003, publicados el 14 de julio de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 59, 60 y los anexos 13 y 13 A del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (PEF 2003); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, vigente y de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), el día 17 de junio de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 14 de julio de 2003 fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo Nacional, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002/2003.

Que derivado de factores naturales como el clima, la disponibilidad de agua, el tipo de suelo y la aplicación de los diferentes insumos y tecnología utilizados en el proceso de producción agrícola, tales como la variedad de semilla para la siembra, los agroquímicos, la maquinaria y el equipo -entre los principales-; los volúmenes de granos establecidos, así como el margen de variación previsto en el numeral dos del lineamiento en cuestión, resultaron insuficientes para atender los volúmenes cosechados objeto del apoyo de este subprograma.

Que de conformidad a lo previsto en el numeral noveno de los lineamientos anteriormente señalados, se modifica lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se suprime el último párrafo del numeral segundo;

**SEGUNDO.-** Se modifica el numeral octavo de los lineamientos de referencia para quedar como sigue:

“OCTAVO.- De acuerdo a la salida de las cosechas de los productos contemplados en el artículo 15 de las REGLAS, la SAGARPA a través de ASERCA podrá emitir modificaciones y adiciones a los presentes LINEAMIENTOS, sobre los productos, entidades federativas, volúmenes y Apoyo Complementario al Ingreso por tonelada, entre otros rubros”.

**TERCERO.-** Considerando lo establecido en los dos numerales anteriores, se modifica el Cuadro publicado en el numeral Segundo del Apoyo Complementario al Ingreso por Tonelada, el cual considera un volumen de maíz para el Estado de Sinaloa de 2,600,000 toneladas, mismo que se incrementa para quedar como sigue:

PRODUCTO	ESTADO	HASTA UN VOLUMEN DE (TON.)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON.)
MAIZ	Sinaloa	2,839,000	300

La presente Modificación a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo Nacional, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002/2003, publicados en el **Diario**

**Oficial de la Federación**, de fecha 14 de julio de 2003, se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres y entrará en vigor el día de su publicación.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.